

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA ASSOCIACIÓ D'EMPRESARIS DE CARDONA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL TERRITORIO

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Ferran Estruch Torrents, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardona, actuando en nombre y representación de la Corporación con CIF P0804600E, en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistido a este acto por el sr. Martí Serra Casanovas, secretario de este Ayuntamiento.

Y de la otra parte, SR. Josep Barrera, como Presidente de la Asociación de Empresarios de Cardona, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con CIF G60415254.

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Primero.- Que la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el decreto legislativo 2/2003, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, recogen, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer de los ciudadanos.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Cardona tiene como uno de los ejes prioritarios de trabajo y actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario fomentar la dinamización económica y empresarial, promoviendo e impulsando la creación de un entorno propicio para el crecimiento y mantenimiento del tejido industrial así como para la atracción de actividad económica.

Tercero.- Que la Asociación de Empresarios de Cardona es una entidad que tiene como misión crear un ecosistema proactivo, representar los intereses colectivos de las empresas de Cardona, fomentar su colaboración y ofrecer información y formación a las empresas asociadas.

Cuarto.- Que en cumplimiento de sus competencias, el Ayuntamiento de Cardona ha ido suscribiendo convenios en los últimos años con la Asociación de Empresarios de Cardona con el objetivo de fomentar el asociacionismo en el tejido empresarial del territorio.

Quinto.- Que una de las tareas a desarrollar en el marco de la consolidación de la actividad económica es el fomento de espacios de encuentro (espacios de networking empresarial) y la capacitación y formación del personal directivo de las empresas ubicadas en el territorio. Esta coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Cardona y la Asociación de Empresarios de Cardona genera un interés compartido, elemento que aconseja el establecimiento de un convenio de colaboración para contribuir de forma coordinada a la dinamización del tejido empresarial del territorio.

Sexto.- Que, ante esta coincidencia de objetivos, ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para alcanzar, con la máxima eficacia, los objetivos comunes de promoción, mejora y dinamización del tejido empresarial del territorio.

Por las razones expuestas, y de acuerdo con lo que establece la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Cardona y la Asociación de Empresarios de Cardona para apoyar el tejido asociativo del territorio y el fomento de espacios de networking empresarial.

Con el presente convenio se espera poder apoyar la promoción del tejido empresarial del municipio y fomentar la colaboración de las empresas del conjunto del territorio, apoyando la creación de espacios de encuentro que ayuden a fomentar el conocimiento de la red empresarial. De esta forma, se espera poder fortalecer el tejido empresarial del territorio y hacerlo mucho más competitivo y resiliente.

Segundo.- COMPROMISOS

Para contribuir a la finalidad del convenio, la **Asociación de Empresarios de Cardona** se compromete a:

- Impulsar la celebración de la jornada “Boca – Oreja”, de promoción de la actividad empresarial en el territorio Solcar. Esta jornada debe contar con un espacio destinado al networking empresarial y al fomento de relaciones entre la red empresarial del territorio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Cardona en la dinamización del tejido empresarial del territorio Surcar en todo lo que se les requiera.
- Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Cardona en todos los elementos de difusión de las actividades subvencionadas con el presente convenio.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Cardona** se compromete a:

- Facilitar los recursos humanos y logísticos necesarios, dentro de sus posibilidades y competencias, para la correcta ejecución de las actuaciones previstas.
- Facilitar los espacios municipales necesarios, siempre que se encuentren disponibles, para la realización de las actuaciones previstas.
- Promover la difusión de las actuaciones derivadas del presente convenio mediante los canales de comunicación municipales.
- Participar de las asambleas y reuniones de la Asociación de Empresarios de Cardona cuando así se solicite.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Cardona subvencionará a la Asociación de Empresarios de Cardona con un importe de MIL EUROS (1.000'00€), con el objetivo de que se puedan desarrollar los compromisos incluidos en el punto segundo de este convenio.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá aceptada a partir de la firma de este convenio por ambas partes.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

A efectos de plazo de ejecución de la subvención se considerará gasto subvencionable aquel efectuado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Empresarios de Cardona hará la justificación de esta subvención como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del secretario de la entidad conforme los gastos justificados han servido para financiar las actuaciones descritas en el segundo punto de este convenio.
- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones. La memoria debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - o Breve descripción de las actuaciones realizadas
 - o Fotografías de cada actuación
 - o Carteles y otros elementos gráficos de promoción de las actuaciones
 - o Memoria económica que contenga la relación de las facturas imputadas con el número de factura, el nombre y NIF del colaborador, la descripción de la factura y el importe.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos imputados.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la AEAT.

- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Séptimo.- PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago en concepto de anticipo correspondiente al 70% del importe total de la subvención, una vez firmado el presente convenio.
- Se realizará un segundo pago correspondiente al 30% restante, una vez presentada y valorada la justificación de acuerdo con el punto sexto de este convenio.

En caso de que el importe justificado sea inferior al importe otorgado o que no se haya realizado alguna de las actuaciones previstas en el punto segundo del presente convenio, se procederá a una reducción proporcional del pago, en función del importe efectivamente justificado o del número de actuaciones realizadas.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de octubre de 2025.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que crea oportunas el Ayuntamiento de Cardona, como ente concedente, y en aportar toda la documentación que les sea requerida para esta finalidad.
- Toda la documentación justificativa recogida en el punto sexto del presente convenio deberá conservarse un mínimo de 6 años a partir de la validación y aprobación de la justificación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el artículo de este convenio podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- La ejecución y justificación de las actividades subvencionadas se realizará de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Por todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualquier otra normativa aplicable.

En constancia de lo anterior, se firma el convenio marco de colaboración en el lugar mencionado y en fecha de la firma electrónica.

Ferran Estruch Torrents
Alcalde de Cardona

Josep Barrera
Presidente de l'Associació
d'Empresaris de Cardona